

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

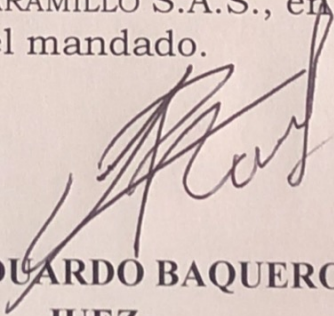
Funza – Cundinamarca, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 2018-00651

Revisadas las diligencias, y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al proceso y póngase en conocimiento de las partes, la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado, por virtud del cual se practicó la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1517985 – [F. 122].
2. **TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, a los demandados MONTOYA JARAMILLO S.A.S. Y A CARLOS EDUARDO MONTOYA JARAMILLO, en los términos previstos en el inciso 2° del artículo 301 del CGP. **Por secretaría, contrólese el término de traslado de la demanda.**
3. Reconocer personería al abogado **WALTER EDUARDO LADINO ACOSTA**, para representar judicialmente a la sociedad demandada MONTOYA JARAMILLO S.A.S., en los términos y para los fines conferidos en el mandado.

Notifíquese,

  
CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ